

**Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria**  
**FONDO DE PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

**CONVENIO DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA**  
**Entre INIA y la UDELAR**

**POR UNA PARTE:** el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, (en adelante INIA), con domicilio a estos efectos en Ruta 50 Km 11, departamento de Colonia, representado en este acto por el Ing. Agr. José Bonica en su calidad de Presidente, **y POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República – UDELAR a través de la Facultad de Ingeniería, (en adelante, el Ejecutor), con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, Montevideo, departamento de Montevideo, representado en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, acuerdan en celebrar el presente Convenio:

**1°.** **Antecedentes**

I.- El INIA decide realizar una Convocatoria 2022 a interesados en presentar propuestas de Investigación (Temáticas Priorizadas 2022), relativas al sector agropecuario siguiendo los lineamientos del PEI 2021 - 2025. Las propuestas seleccionadas serán financiadas a través del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria (en adelante, FPTA) de dicho Instituto, según la regulación dispuesta por el art. 18 de la ley N° 16.065, en redacción dada por el art. 161 de la ley N° 19.996.

II.- El Ejecutor, en respuesta a dicha Convocatoria, presentó su Propuesta.

III.- Por resolución de la Junta Directiva de INIA N° 5400/23, de fecha 29 de agosto de 2023, luego de realizar un análisis exhaustivo de la pertinencia y calidad de las propuestas formuladas, se resolvió aprobar el financiamiento del Proyecto del Ejecutor.

IV.- En su mérito, procede formalizar el presente Convenio de Vinculación Tecnológica.

**2°.** **Objeto**

El INIA y el Ejecutor se vinculan con el propósito de llevar a cabo el Proyecto cuyo título es **“Monitoreo y control de malezas con robots autónomos móviles en plantaciones frutales”** (en adelante "el Proyecto") conforme a la Propuesta presentada y ajustado a lo expresado en el presente Convenio (Anexo 1). Los Términos de Referencia del Técnico Responsable del Proyecto (Anexo 2) y el Compromiso del Ejecutor Asociado (Anexo 3) y Criterios de Rendición de Cuentas de los Fondos provistos por el financiamiento de INIA al Ejecutor (Anexo 4) se adjuntan y forman parte de este Convenio.

**3°.** **Monto total del Proyecto**

El INIA aportará la suma de hasta **U\$S 200,395.5 (dólares americanos doscientos mil trescientos noventa y cinco con cincuenta)**, con recursos provenientes del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, creado por el artículo 18 de la ley 16.065 de 6 de octubre de 1989 y en la Resolución N° 89/91 de 30 de julio de 1991 de la Junta Directiva del INIA. Un 10 % (diez por ciento) de este monto, se destinará al financiamiento de gastos de análisis, supervisión y seguimiento del Proyecto.

#### **4. Plazo**

El presente Convenio tendrá una vigencia de **36 meses** a partir del **1° de mayo de 2024**. En caso de no finalizar el Proyecto en el período estipulado, la posibilidad de su prórroga será prerrogativa del INIA. A tales efectos, el INIA evaluará la ejecución global técnico - financiera del mismo una vez finalizado el plazo previamente establecido. La prórroga que eventualmente pueda disponerse por parte de INIA no excederá el término de seis meses.

#### **5°. Contraparte técnica del INIA**

El INIA integrará una Contraparte constituida por:

- La Dirección Nacional, a través de la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación (PSE), que nucleará la información y documentación respecto al avance y logros del Proyecto, y coordinará la ejecución técnica con la financiera;
- La Gerencia de Operaciones (área de Administración y Finanzas) que analizará y evaluará la administración y ejecución financiera del Proyecto;
- Un Comité Técnico Asesor (CTA) que supervisará y evaluará la marcha e informes técnicos del Proyecto.

#### **6°. Obligaciones del Ejecutor**

El Ejecutor declara conocer y aceptar todas las condiciones, los requisitos y los procedimientos del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria y, en particular, se obliga a:

I. Cumplir con los objetivos del Proyecto, desarrollar las actividades programadas y alcanzar sus resultados esperados, de acuerdo con el documento del Proyecto y cronograma de ejecución técnico y presupuestal del mismo.

II. Preparar y entregar a INIA los documentos que a continuación se indican, los que serán analizados para su aprobación por la Contraparte técnica del INIA mencionada en la cláusula 5ta:

- a) Un informe de avance semestral al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, donde se detallará el estado de ejecución del Proyecto. Deberán incluirse en el mismo los avances obtenidos hasta ese momento, con las observaciones que se consideren pertinentes.
- b) Un Informe Final del Proyecto, según pautas fijadas por INIA, que recoja toda la información generada y los resultados y/o productos del Proyecto, de acuerdo con el formato propuesto por INIA a tales efectos y sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se recaben.
- c) Un documento para publicar, de acuerdo con el formato propuesto de la Serie Técnica INIA FPTA. El mismo podrá ser presentado en forma conjunta o con posterioridad a la presentación del Informe Final del Proyecto.

La entrega de este Documento para Publicar y el Informe Final del Proyecto deberán presentarse antes de los 90 días de finalizado el plazo del convenio y serán condición previa para el último desembolso del Proyecto El INIA podrá publicar el mencionado documento con cargo al Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria.

III. Rendir cuentas por los fondos recibidos de INIA, de conformidad con lo previsto en la

cláusula 8ª.

IV. Recabar el compromiso de los Ejecutores Asociados previstos en el Proyecto (Anexo 1), mediante la firma del Compromiso que se adjunta al presente Convenio como Anexo 3, debiéndolo entregar a INIA a efectos de habilitar los desembolsos. En caso de requerir la participación de un tercero asociado no previsto en el Proyecto (Anexo 1), el Ejecutor deberá recabar la previa aceptación expresa y por escrito de INIA. En caso de aprobación por INIA, el Ejecutor deberá exigir la firma del Compromiso adjunto (Anexo 3) y remitir el mismo a INIA previo a su participación.

V. Cumplir con los aportes, en dinero y/o en especie, a los que se haya comprometido en su Propuesta (Anexo 1), durante todo el plazo del Proyecto.

VI. En el caso específico de los proyectos de transferencia de tecnología, se deberá mantener, durante todo el plazo del Proyecto, el número de Beneficiarios Finales previsto en la Propuesta (Anexo 1), pudiendo sustituir a alguno de ellos previa comunicación y autorización de INIA. En caso de reducirse el número de Beneficiarios Finales durante la ejecución del Proyecto o sustituirse alguno de ellos sin el consentimiento previo de INIA, INIA podrá suspender el desembolso hasta tanto se cubra dicho mínimo o se autorice el cambio, según el caso. En caso de que el Ejecutor no complete el número de Beneficiarios Finales previsto en el Proyecto (Anexo 1) en el plazo que INIA le exija, INIA podrá suspender el desembolso hasta tanto no se cumpla con lo exigido. En caso de persistir el incumplimiento, se considerará una falta grave del Ejecutor, por lo que INIA podrá rescindir el Convenio en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, según lo previsto en el Artículo 11.

VII. Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Proyecto (Anexo 1) por el Ejecutor Asociado, así como por las obligaciones asumidas por el Administrador, en caso de designar un Administrador ajeno al Ejecutor.

VIII. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos precedentemente en la presente Clausula habilita a INIA a suspender los desembolsos hasta tanto los mismos sean subsanados.

#### **7°. Seguimiento del Proyecto**

El INIA queda expresamente facultado para:

A. Reunir periódicamente a los responsables de las organizaciones intervinientes en el Proyecto (Ejecutores, Ejecutores Asociados y Administrador según corresponda), para que presenten y examinen los trabajos en marcha o cuya ejecución se propone.

B. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de las actividades previstas y establecer el grado de avance del Proyecto, según lo establece el Sistema de Seguimiento del Manual del FPTA 2022). Para ello, podrá solicitar información referida a resultados alcanzados y objetivos cumplidos, ejecución financiera y cumplimiento del programa presupuestal, disponibilidad de fondos, así como cualquier otra información que considere pertinente sobre el desarrollo del mismo.

## **8°. Administración y ejecución financiera**

Constituyen el marco financiero del Convenio, los procedimientos que, con relación al programa presupuestal a continuación, se mencionan:

A. Administrador. Previo a efectuarse los desembolsos por parte de INIA, el Ejecutor deberá identificar a la persona o entidad responsable de la administración de los fondos que le sean otorgados como consecuencia del presente Convenio y en caso de que el administrador sea un sujeto diferente al Ejecutor, deberá acreditarse frente a INIA el vínculo por escrito entre ellos que garantice la adecuada ejecución del Fondo.

### **B. Desembolsos**

- En oportunidad de cada desembolso que efectúe el INIA, el Ejecutor librára el recibo oficial correspondiente.
- El INIA desembolsará hasta un 85% del monto total aprobado al Proyecto, hasta tanto no se apruebe el Informe final y el documento para publicar descripto en la cláusula 6° de Obligaciones. Posteriormente se desembolsarán los fondos remanentes.
- Constituirá un Fondo Rotatorio para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto. El monto para desembolsar a tales efectos no excederá del 15% sobre el monto aprobado. Para obtener el desembolso de los recursos remanentes, el Ejecutor deberá presentar las correspondientes rendiciones finales de la utilización del Fondo Rotatorio. El INIA desembolsará hasta la suma debidamente rendida presentada en tal instancia. La fecha límite correspondiente a este último desembolso será determinada por INIA.
- El INIA podrá ampliar o renovar el Fondo Rotatorio si así se le solicita por parte del Ejecutor de forma justificada, a medida que se utilicen los recursos; asimismo INIA podrá reducirlo o cancelarlo en el caso que determine que los recursos suministrados exceden las necesidades del Proyecto.
- Tanto la constitución como la renovación del Fondo Rotatorio se considerarán desembolsos para los efectos de este Convenio.
- En los Proyectos en donde se requiera la participación de Ejecutores Asociados/ Participantes, INIA se reserva el derecho a no efectuar los desembolsos hasta tanto el Ejecutor no remita el Compromiso firmado por ellos (Anexo 3). Del mismo modo, en caso de que el Ejecutor requiera la participación de terceros no previstos en el Proyecto (Anexo1), INIA podrá suspender los desembolsos hasta tanto no se cuente con la aprobación expresa y por escrito por parte de INIA y con la firma del Compromiso del Ejecutor Asociado respectivo (Anexo 3).
- Se podrá suspender los desembolsos al Ejecutor, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto con relación a las obligaciones del mismo, establecidas en las cláusulas 6ª y en la presente, de este Convenio, incluyendo la justificación en forma razonable del uso de fondos de este financiamiento. Asimismo, será causal de suspensión de desembolsos, el surgimiento de circunstancias extraordinarias que a juicio de INIA, hagan improbable que el Ejecutor pueda cumplir las obligaciones contraídas en dicho Convenio, o que no permitan satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- A menos que se haya acordado con el Ejecutor, expresamente y por escrito prorrogar los plazos para efectuar los desembolsos, la porción del Fondo que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, dentro del correspondiente plazo, quedará automáticamente cancelada.

### **C. Rendiciones de cuentas**

- Las rendiciones de cuentas de los fondos provistos por el Financiamiento objeto del presente convenio, que el Ejecutor presente durante la ejecución del Proyecto, deberán cumplir con los criterios de rendición de cuentas referidos en el (Anexo 4) y demás formalidades legales correspondientes
- Al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, el Ejecutor deberá presentar un estado financiero, donde se detallará la ejecución presupuestal, conjuntamente con la rendición de cuentas completa a esa fecha. El plazo para la presentación de este informe, que resulta indispensable para el trabajo de evaluación de la auditoría externa, será de 20 días corridos. Dicho informe deberá ser presentado a INIA y aprobado por INIA.
- Los eventuales cambios de rubros en el presupuesto originalmente aprobado deben ser debidamente justificados y obtener aprobación por escrito por INIA, previamente a su consideración en la rendición de cuentas respectiva.

#### D. Auditorías

El INIA podrá disponer la realización de auditorías financiero - contables y de gestión del Proyecto, si así lo entendiere conveniente.

#### E. Responsabilidad administrativa en materia financiero - contable.

El Ejecutor declara que para la implementación de las actividades en materia financiero contable que conlleva el presente Convenio, observará las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas, así como las disposiciones que en materia de documentación de respaldo de operaciones establece la D.G.I. Cualquier apartamiento a estas disposiciones que pudiera eventualmente producirse será de exclusiva responsabilidad del Ejecutor.

#### F. Bienes adquiridos en el marco del Proyecto.

La documentación de compras de equipos que se adquieran en el marco del proyecto deberá estar emitidas a nombre del ejecutor, a excepción que el INIA establezca lo contrario en el marco de este Convenio, por pertinencia o para atender un interés superior.

### **9°. Responsabilidades laborales**

El presente Convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social, seguros ni ningún otro a favor de los recursos humanos por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los recursos humanos involucrados en la ejecución del Proyecto mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas. Para el caso que la persona se desempeñare originalmente en ambas entidades, su relación para con cada una de ellas continuará en forma independiente, no implicando este Convenio modificación alguna al respecto.

En mérito a lo precedentemente expresado, será obligación exclusiva del Ejecutor, atender los requerimientos de los recursos humanos que por su cuenta implique en la ejecución del Proyecto, ya sean personales o del Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado o de cualquier otro organismo público y/o privado.

Los recursos humanos que el Ejecutor requiera para la realización del Proyecto, deberán ser debidamente documentados a través de los instrumentos legales que correspondan, registrando en términos expresos todas las obligaciones contenidas en el presente Convenio, en especial la confidencialidad y protección de los resultados. Esta documentación deberá acreditarse ante INIA en oportunidad de rendir gastos por este concepto.

El INIA se reserva el derecho de exigir al Ejecutor, antes de efectuar la entrega de cualquier suma que le corresponda bajo el presente Convenio, que justifique que sus integrantes se encuentran al día en el pago de sus obligaciones laborales, previsionales, de seguridad social y seguros. En caso de que el Ejecutor no justifique lo antedicho dentro del plazo de cinco días corridos contados desde el pedido formulado por INIA, éste tendrá derecho a retener la suma que corresponda hasta la justificación que deberá hacer el Ejecutor a satisfacción de INIA.

#### **10°. Participación de terceros**

Fuera de los casos previstos en el Proyecto (Anexo 1), el Ejecutor no podrá subcontratar ni ceder, total ni parcialmente, ninguna de las obligaciones que son puestas a su cargo en virtud del presente Convenio, salvo que cuente con el previo consentimiento expreso y por escrito de INIA. Tampoco podrá modificar o eliminar los Beneficiarios Finales previsto en el Proyecto (Anexo 1) sin la autorización previa de INIA.

En todos los casos en que el Ejecutor requiera la participación de terceros (ya sea previstos en el Proyecto o admitido posteriormente por INIA), será obligación del Ejecutor recabarle la ratificación al presente Convenio mediante la firma del Compromiso que se adjunta como Anexo 3. La omisión de dicho requisito habilita a INIA a retener los desembolsos hasta tanto el Ejecutor cumpla en formalizar dicha ratificación y remitirla a INIA.

#### **11°. Rescisión e incumplimiento**

El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes.

El INIA podrá rescindir, en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, el presente Convenio cuando se hubieren constatado incumplimientos o violaciones de cualquiera de las cláusulas establecidas, previa comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los treinta días de recibida la comunicación de este por medio fehaciente.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume por el presente el Ejecutor, el INIA podrá suspender los reembolsos pendientes, sin responsabilidad alguna de parte de INIA, la que no implicará una prórroga del plazo de la ejecución del Proyecto.

Si el Ejecutor, Ejecutor Asociado o Administrador incumplieren cualquiera de las obligaciones asumidas por este contrato y no fuera subsanada en el plazo de treinta días referido, el Ejecutor deberá devolver al INIA el monto entregado al Ejecutor que no haya contribuido al cumplimiento de un Resultado Esperado, sin perjuicio de la eventual reclamación del INIA por los daños y perjuicios ocasionados.

## **12°. Propiedad intelectual**

- 12.1 Las Partes acuerdan que, en caso de surgir resultados, información tecnologías, productos y/o procesos que puedan obtenerse en el marco del Proyecto y sean susceptibles o no de amparo jurídico como tales, así como cualquier producto intermedio que pudiera generarse (en adelante, “resultados del Proyecto”), la titularidad y distribución de los derechos patrimoniales emergentes corresponderá al Ejecutor y a INIA como propietarios conjuntos en la siguiente proporción: 50% al Ejecutor y 50% a INIA.
- 12.2 La información, productos, tecnologías, procesos, resultados e informes preexistentes aportados por el Ejecutor para el desarrollo del Proyecto continuarán perteneciendo a éste.
- 12.3 La gestión de los derechos de propiedad intelectual respecto a los “resultados del Proyecto” será llevada a cabo en conjunto por las Partes. Los beneficios de la potencial explotación de los “resultados del Proyecto” y los eventuales gastos asociados a la gestión y/o registro y/o protección de los derechos de propiedad intelectual se distribuirán en proporción a su titularidad.
- 12.4 Ninguna de las Partes transferirá, traspasará, cederá o concederá sus derechos de la propiedad intelectual respecto a los “resultados del Proyecto” sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
- 12.5 Los derechos de propiedad intelectual establecidos en las disposiciones precedentes rigen aún después de vencidos los plazos estipulados para la finalización del presente Convenio y por el plazo en que estén vigentes los derechos de protección de la propiedad intelectual.
- 12.6 La Universidad de la República se registrará por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.
- 12.7 Será obligación y responsabilidad de las Partes asegurar en todo caso que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas participantes del Proyecto.

## **13°. Publicación y Difusión**

- 13.1 Las Partes no podrán publicar ni difundir la información del Proyecto hasta tanto no se considere en forma conjunta, la posible protección de los derechos de propiedad intelectual.
- 13.2 Una vez cumplido lo establecido en el numeral 13.1, cada una de las Partes podrá difundir y publicar la información del Proyecto para los fines que estime pertinentes, debiendo resguardar en toda instancia la información confidencial del Ejecutor, y la información de los resultados del Proyecto que las Partes consideren mantener confidencial para su protección. En ningún caso se podrá alterar la información resultante de la ejecución del Proyecto.
- 13.3 A efectos de publicar y/o difundir los resultados parciales o finales, la Parte interesada deberá presentar la propuesta de difusión y/o publicación a la otra Parte, quien podrá formular observaciones a fin de proteger la Información de los resultados del proyecto que las Partes hayan entendido que debe mantenerse confidencial, indicando en

forma expresa cuáles son las modificaciones que se requieren para cumplir con la finalidad indicada. En caso de que la Parte no se expida dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la solicitud se entenderá de forma tácita que confiere autorización a la Parte solicitante respecto a la publicación o difusión prevista. El Ejecutor asimismo podrá formular observaciones a fin de proteger su Información confidencial.

13.4 Las disposiciones precedentes rigen aún después de vencidos los plazos estipulados para la finalización del presente Acuerdo.

13.5 En la respectiva publicación o difusión se deberá mencionar e identificar en forma expresa y destacada las fuentes de financiamiento del Proyecto.

#### **14°. Confidencialidad**

14.1 INIA se obliga a manejar con absoluta reserva la información propiedad del Ejecutor que tenga carácter confidencial y sea utilizada para la ejecución del Proyecto, comprometiéndose durante la vigencia de este Convenio y luego de la terminación del mismo, a mantener en reserva y no divulgar por ningún medio (tanto oral como escrito) dicha información. Igual obligación rige para el Ejecutor en caso de que INIA le entregara información confidencial de la que sea titular.

14.2 La confidencialidad respecto a la información relacionada a los “resultados del Proyecto” se regulará de acuerdo con lo que se establece en la cláusula precedente (Cláusula 13).

14.3 No será considerada Información confidencial aquella: i) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora; ii) que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora; iii) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado mantenerla bajo secreto y confidencialidad; iv) que se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución; v) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora; vi) que deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente. Asimismo, el presente convenio y su procedimiento de aprobación por cada Parte no será considerado como información confidencial.

#### **15°. Exoneración de responsabilidad**

El Ejecutor se obliga a indemnizar y mantener indemne a INIA, así como a sus directores y empleados, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que surja como resultado de su actuación bajo el presente convenio y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de

acciones u omisiones del Ejecutor y/o Ejecutores Asociados y/o Administrador. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole civil, penal, laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto, así como de cualquier reclamo que pudiera resultar a consecuencia de cualquier controversia sobre la titularidad de las innovaciones.

En tal hipótesis el INIA deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito al Ejecutor en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnización, (ii) proporcionar toda la información necesaria, así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo, y (iii) autorizar al Ejecutor a defender o contestar dicha acción o reclamo, si lo entiende adecuado.

#### **16°. Alcance**

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

#### **17°. Sanciones.**

En caso de inobservancia de las obligaciones contraídas por parte del Ejecutor y/o del Técnico Responsable del Proyecto y/o de cualquier recurso humano del Ejecutor Asociado y/o Administrador del que se valga para la ejecución del Proyecto, determinará la suspensión inmediata de los desembolsos (Cláusula 8ª literal B) y la rescisión del Convenio previsto en la Cláusula 11ª. Todo ello sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan de acuerdo con la normativa general y al Manual Operativo FPTA 2022.

#### **18°. Fuerza Mayor**

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos en cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente Convenio, cuando estos incumplimientos se hubieren originados por causa de fuerza mayor fuera del control razonable y sin que medie omisión o negligencia de alguna de ellas.

#### **19°. Comunicaciones**

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Convenio se efectuarán por escrito, por correo electrónico, telegrama colacionado, o carta certificada con aviso de retorno, tomándose por cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el exhorto. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado su recibo.

#### **20°. Competencia**

En caso de controversias judiciales, las Partes acuerdan quedar sometidas a la competencia de los Tribunales y Jueces del departamento de Montevideo.

#### **21°. Contenido del Convenio**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, primará lo previsto en el Manual Operativo del FPTA 2022 y en su defecto, lo previsto en el Proyecto del Ejecutor, documentos que las

partes admiten conocer. Existiendo contradicciones entre lo dispuesto en dichos instrumentos, primará lo previsto en el presente Convenio, lo previsto en el Manual Operativo del FPTA 2022 y en el Proyecto del Ejecutor (Anexo 1), conforme a dicho orden de prelación.

## **22°. Otorgamiento**

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en Montevideo, a los 30 días del mes de Abril de 2024.-

**JOSE BONICA HENDERSON**  
PAÍS: URUGUAY =  
FECHA: 2024.06.28 | 10:06:24 -03:00  
FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA | VALIDEZ LEGAL: LEY 18.600  
FIRMA RESPALDADA POR  


**RODRIGO MIGUEL ARIM IHLENFELD**  
Firmado digitalmente  
por RODRIGO MIGUEL  
ARIM IHLENFELD  
Fecha: 2024.06.20  
11:43:07 -03'00'

---

Ing. Agr. José Bonica  
Presidente de INIA

---

Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld  
UDELAR



**Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria**  
**FONDO DE PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

**CONVENIO DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA**  
**Entre INIA y la UDELAR**

**POR UNA PARTE:** el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, (en adelante INIA), con domicilio a estos efectos en Ruta 50 Km 11, departamento de Colonia, representado en este acto por el Ing. Agr. José Bonica en su calidad de Presidente, **y POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República – UDELAR a través de la Facultad de Ingeniería, (en adelante, el Ejecutor), con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, Montevideo, departamento de Montevideo, representado en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, acuerdan en celebrar el presente Convenio:

**1°.** **Antecedentes**

I.- El INIA decide realizar una Convocatoria 2022 a interesados en presentar propuestas de Investigación (Temáticas Priorizadas 2022), relativas al sector agropecuario siguiendo los lineamientos del PEI 2021 - 2025. Las propuestas seleccionadas serán financiadas a través del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria (en adelante, FPTA) de dicho Instituto, según la regulación dispuesta por el art. 18 de la ley N° 16.065, en redacción dada por el art. 161 de la ley N° 19.996.

II.- El Ejecutor, en respuesta a dicha Convocatoria, presentó su Propuesta.

III.- Por resolución de la Junta Directiva de INIA N° 5400/23, de fecha 29 de agosto de 2023, luego de realizar un análisis exhaustivo de la pertinencia y calidad de las propuestas formuladas, se resolvió aprobar el financiamiento del Proyecto del Ejecutor.

IV.- En su mérito, procede formalizar el presente Convenio de Vinculación Tecnológica.

**2°.** **Objeto**

El INIA y el Ejecutor se vinculan con el propósito de llevar a cabo el Proyecto cuyo título es **“Monitoreo y control de malezas con robots autónomos móviles en plantaciones frutales”** (en adelante “el Proyecto”) conforme a la Propuesta presentada y ajustado a lo expresado en el presente Convenio (Anexo 1). Los Términos de Referencia del Técnico Responsable del Proyecto (Anexo 2) y el Compromiso del Ejecutor Asociado (Anexo 3) y Criterios de Rendición de Cuentas de los Fondos provistos por el financiamiento de INIA al Ejecutor (Anexo 4) se adjuntan y forman parte de este Convenio.

**3°.** **Monto total del Proyecto**

El INIA aportará la suma de hasta **U\$S 200,395.5 (dólares americanos doscientos mil trescientos noventa y cinco con cincuenta)**, con recursos provenientes del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, creado por el artículo 18 de la ley 16.065 de 6 de octubre de 1989 y en la Resolución N° 89/91 de 30 de julio de 1991 de la Junta Directiva del INIA. Un 10 % (diez por ciento) de este monto, se destinará al financiamiento de gastos de análisis, supervisión y seguimiento del Proyecto.

#### **4. Plazo**

El presente Convenio tendrá una vigencia de **36 meses** a partir del **1° de mayo de 2024**. En caso de no finalizar el Proyecto en el período estipulado, la posibilidad de su prórroga será prerrogativa del INIA. A tales efectos, el INIA evaluará la ejecución global técnico - financiera del mismo una vez finalizado el plazo previamente establecido. La prórroga que eventualmente pueda disponerse por parte de INIA no excederá el término de seis meses.

#### **5°. Contraparte técnica del INIA**

El INIA integrará una Contraparte constituida por:

- La Dirección Nacional, a través de la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación (PSE), que nucleará la información y documentación respecto al avance y logros del Proyecto, y coordinará la ejecución técnica con la financiera;
- La Gerencia de Operaciones (área de Administración y Finanzas) que analizará y evaluará la administración y ejecución financiera del Proyecto;
- Un Comité Técnico Asesor (CTA) que supervisará y evaluará la marcha e informes técnicos del Proyecto.

#### **6°. Obligaciones del Ejecutor**

El Ejecutor declara conocer y aceptar todas las condiciones, los requisitos y los procedimientos del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria y, en particular, se obliga a:

I. Cumplir con los objetivos del Proyecto, desarrollar las actividades programadas y alcanzar sus resultados esperados, de acuerdo con el documento del Proyecto y cronograma de ejecución técnico y presupuestal del mismo.

II. Preparar y entregar a INIA los documentos que a continuación se indican, los que serán analizados para su aprobación por la Contraparte técnica del INIA mencionada en la cláusula 5ta:

- a) Un informe de avance semestral al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, donde se detallará el estado de ejecución del Proyecto. Deberán incluirse en el mismo los avances obtenidos hasta ese momento, con las observaciones que se consideren pertinentes.
- b) Un Informe Final del Proyecto, según pautas fijadas por INIA, que recoja toda la información generada y los resultados y/o productos del Proyecto, de acuerdo con el formato propuesto por INIA a tales efectos y sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se recaben.
- c) Un documento para publicar, de acuerdo con el formato propuesto de la Serie Técnica INIA FPTA. El mismo podrá ser presentado en forma conjunta o con posterioridad a la presentación del Informe Final del Proyecto.

La entrega de este Documento para Publicar y el Informe Final del Proyecto deberán presentarse antes de los 90 días de finalizado el plazo del convenio y serán condición previa para el último desembolso del Proyecto El INIA podrá publicar el mencionado documento con cargo al Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria.

III. Rendir cuentas por los fondos recibidos de INIA, de conformidad con lo previsto en la

cláusula 8ª.

IV. Recabar el compromiso de los Ejecutores Asociados previstos en el Proyecto (Anexo 1), mediante la firma del Compromiso que se adjunta al presente Convenio como Anexo 3, debiéndolo entregar a INIA a efectos de habilitar los desembolsos. En caso de requerir la participación de un tercero asociado no previsto en el Proyecto (Anexo 1), el Ejecutor deberá recabar la previa aceptación expresa y por escrito de INIA. En caso de aprobación por INIA, el Ejecutor deberá exigir la firma del Compromiso adjunto (Anexo 3) y remitir el mismo a INIA previo a su participación.

V. Cumplir con los aportes, en dinero y/o en especie, a los que se haya comprometido en su Propuesta (Anexo 1), durante todo el plazo del Proyecto.

VI. En el caso específico de los proyectos de transferencia de tecnología, se deberá mantener, durante todo el plazo del Proyecto, el número de Beneficiarios Finales previsto en la Propuesta (Anexo 1), pudiendo sustituir a alguno de ellos previa comunicación y autorización de INIA. En caso de reducirse el número de Beneficiarios Finales durante la ejecución del Proyecto o sustituirse alguno de ellos sin el consentimiento previo de INIA, INIA podrá suspender el desembolso hasta tanto se cubra dicho mínimo o se autorice el cambio, según el caso. En caso de que el Ejecutor no complete el número de Beneficiarios Finales previsto en el Proyecto (Anexo 1) en el plazo que INIA le exija, INIA podrá suspender el desembolso hasta tanto no se cumpla con lo exigido. En caso de persistir el incumplimiento, se considerará una falta grave del Ejecutor, por lo que INIA podrá rescindir el Convenio en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, según lo previsto en el Artículo 11.

VII. Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Proyecto (Anexo 1) por el Ejecutor Asociado, así como por las obligaciones asumidas por el Administrador, en caso de designar una Administrador ajeno al Ejecutor.

VIII. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos precedentemente en la presente Clausula habilita a INIA a suspender los desembolsos hasta tanto los mismos sean subsanados.

#### **7°. Seguimiento del Proyecto**

El INIA queda expresamente facultado para:

A. Reunir periódicamente a los responsables de las organizaciones intervinientes en el Proyecto (Ejecutores, Ejecutores Asociados y Administrador según corresponda), para que presenten y examinen los trabajos en marcha o cuya ejecución se propone.

B. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de las actividades previstas y establecer el grado de avance del Proyecto, según lo establece el Sistema de Seguimiento del Manual del FPTA 2022). Para ello, podrá solicitar información referida a resultados alcanzados y objetivos cumplidos, ejecución financiera y cumplimiento del programa presupuestal, disponibilidad de fondos, así como cualquier otra información que considere pertinente sobre el desarrollo del mismo.

## **8°. Administración y ejecución financiera**

Constituyen el marco financiero del Convenio, los procedimientos que, con relación al programa presupuestal a continuación, se mencionan:

A. Administrador. Previo a efectuarse los desembolsos por parte de INIA, el Ejecutor deberá identificar a la persona o entidad responsable de la administración de los fondos que le sean otorgados como consecuencia del presente Convenio y en caso de que el administrador sea un sujeto diferente al Ejecutor, deberá acreditarse frente a INIA el vínculo por escrito entre ellos que garantice la adecuada ejecución del Fondo.

### **B. Desembolsos**

- En oportunidad de cada desembolso que efectúe el INIA, el Ejecutor librará el recibo oficial correspondiente.
- El INIA desembolsará hasta un 85% del monto total aprobado al Proyecto, hasta tanto no se apruebe el Informe final y el documento para publicar descripto en la cláusula 6° de Obligaciones. Posteriormente se desembolsarán los fondos remanentes.
- Constituirá un Fondo Rotatorio para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto. El monto para desembolsar a tales efectos no excederá del 15% sobre el monto aprobado. Para obtener el desembolso de los recursos remanentes, el Ejecutor deberá presentar las correspondientes rendiciones finales de la utilización del Fondo Rotatorio. El INIA desembolsará hasta la suma debidamente rendida presentada en tal instancia. La fecha límite correspondiente a este último desembolso será determinada por INIA.
- El INIA podrá ampliar o renovar el Fondo Rotatorio si así se le solicita por parte del Ejecutor de forma justificada, a medida que se utilicen los recursos; asimismo INIA podrá reducirlo o cancelarlo en el caso que determine que los recursos suministrados exceden las necesidades del Proyecto.
- Tanto la constitución como la renovación del Fondo Rotatorio se considerarán desembolsos para los efectos de este Convenio.
- En los Proyectos en donde se requiera la participación de Ejecutores Asociados/ Participantes, INIA se reserva el derecho a no efectuar los desembolsos hasta tanto el Ejecutor no remita el Compromiso firmado por ellos (Anexo 3). Del mismo modo, en caso de que el Ejecutor requiera la participación de terceros no previstos en el Proyecto (Anexo1), INIA podrá suspender los desembolsos hasta tanto no se cuente con la aprobación expresa y por escrito por parte de INIA y con la firma del Compromiso del Ejecutor Asociado respectivo (Anexo 3).
- Se podrá suspender los desembolsos al Ejecutor, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto con relación a las obligaciones del mismo, establecidas en las cláusulas 6ª y en la presente, de este Convenio, incluyendo la justificación en forma razonable del uso de fondos de este financiamiento. Asimismo, será causal de suspensión de desembolsos, el surgimiento de circunstancias extraordinarias que a juicio de INIA, hagan improbable que el Ejecutor pueda cumplir las obligaciones contraídas en dicho Convenio, o que no permitan satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- A menos que se haya acordado con el Ejecutor, expresamente y por escrito prorrogar los plazos para efectuar los desembolsos, la porción del Fondo que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, dentro del correspondiente plazo, quedará automáticamente cancelada.

### **C. Rendiciones de cuentas**

- Las rendiciones de cuentas de los fondos provistos por el Financiamiento objeto del presente convenio, que el Ejecutor presente durante la ejecución del Proyecto, deberán cumplir con los criterios de rendición de cuentas referidos en el (Anexo 4) y demás formalidades legales correspondientes

- Al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, el Ejecutor deberá presentar un estado financiero, donde se detallará la ejecución presupuestal, conjuntamente con la rendición de cuentas completa a esa fecha. El plazo para la presentación de este informe, que resulta indispensable para el trabajo de evaluación de la auditoría externa, será de 20 días corridos. Dicho informe deberá ser presentado a INIA y aprobado por INIA.

- Los eventuales cambios de rubros en el presupuesto originalmente aprobado deben ser debidamente justificados y obtener aprobación por escrito por INIA, previamente a su consideración en la rendición de cuentas respectiva.

#### D. Auditorías

El INIA podrá disponer la realización de auditorías financiero - contables y de gestión del Proyecto, si así lo entendiere conveniente.

#### E. Responsabilidad administrativa en materia financiero - contable.

El Ejecutor declara que para la implementación de las actividades en materia financiero contable que conlleva el presente Convenio, observará las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas, así como las disposiciones que en materia de documentación de respaldo de operaciones establece la D.G.I. Cualquier apartamiento a estas disposiciones que pudiera eventualmente producirse será de exclusiva responsabilidad del Ejecutor.

#### F. Bienes adquiridos en el marco del Proyecto.

La documentación de compras de equipos que se adquieran en el marco del proyecto deberá estar emitidas a nombre del ejecutor, a excepción que el INIA establezca lo contrario en el marco de este Convenio, por pertinencia o para atender un interés superior.

### **9°. Responsabilidades laborales**

El presente Convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social, seguros ni ningún otro a favor de los recursos humanos por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los recursos humanos involucrados en la ejecución del Proyecto mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas. Para el caso que la persona se desempeñare originalmente en ambas entidades, su relación para con cada una de ellas continuará en forma independiente, no implicando este Convenio modificación alguna al respecto.

En mérito a lo precedentemente expresado, será obligación exclusiva del Ejecutor, atender los requerimientos de los recursos humanos que por su cuenta implique en la ejecución del Proyecto, ya sean personales o del Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado o de cualquier otro organismo público y/o privado.

Los recursos humanos que el Ejecutor requiera para la realización del Proyecto, deberán ser debidamente documentados a través de los instrumentos legales que correspondan, registrando en términos expresos todas las obligaciones contenidas en el presente Convenio, en especial la confidencialidad y protección de los resultados. Esta documentación deberá acreditarse ante INIA en oportunidad de rendir gastos por este concepto.

El INIA se reserva el derecho de exigir al Ejecutor, antes de efectuar la entrega de cualquier suma que le corresponda bajo el presente Convenio, que justifique que sus integrantes se encuentran al día en el pago de sus obligaciones laborales, previsionales, de seguridad social y seguros. En caso de que el Ejecutor no justifique lo antedicho dentro del plazo de cinco días corridos contados desde el pedido formulado por INIA, éste tendrá derecho a retener la suma que corresponda hasta la justificación que deberá hacer el Ejecutor a satisfacción de INIA.

#### **10°. Participación de terceros**

Fuera de los casos previstos en el Proyecto (Anexo 1), el Ejecutor no podrá subcontratar ni ceder, total ni parcialmente, ninguna de las obligaciones que son puestas a su cargo en virtud del presente Convenio, salvo que cuente con el previo consentimiento expreso y por escrito de INIA. Tampoco podrá modificar o eliminar los Beneficiarios Finales previsto en el Proyecto (Anexo 1) sin la autorización previa de INIA.

En todos los casos en que el Ejecutor requiera la participación de terceros (ya sea previstos en el Proyecto o admitido posteriormente por INIA), será obligación del Ejecutor recabarle la ratificación al presente Convenio mediante la firma del Compromiso que se adjunta como Anexo 3. La omisión de dicho requisito habilita a INIA a retener los desembolsos hasta tanto el Ejecutor cumpla en formalizar dicha ratificación y remitirla a INIA.

#### **11°. Rescisión e incumplimiento**

El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes.

El INIA podrá rescindir, en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, el presente Convenio cuando se hubieren constatado incumplimientos o violaciones de cualquiera de las cláusulas establecidas, previa comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los treinta días de recibida la comunicación de este por medio fehaciente.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume por el presente el Ejecutor, el INIA podrá suspender los reembolsos pendientes, sin responsabilidad alguna de parte de INIA, la que no implicará una prórroga del plazo de la ejecución del Proyecto.

Si el Ejecutor, Ejecutor Asociado o Administrador incumplieren cualquiera de las obligaciones asumidas por este contrato y no fuera subsanada en el plazo de treinta días referido, el Ejecutor deberá devolver al INIA el monto entregado al Ejecutor que no haya contribuido al cumplimiento de un Resultado Esperado, sin perjuicio de la eventual reclamación del INIA por los daños y perjuicios ocasionados.

## **12°. Propiedad intelectual**

- 12.1 Las Partes acuerdan que, en caso de surgir resultados, información tecnologías, productos y/o procesos que puedan obtenerse en el marco del Proyecto y sean susceptibles o no de amparo jurídico como tales, así como cualquier producto intermedio que pudiera generarse (en adelante, “resultados del Proyecto”), la titularidad y distribución de los derechos patrimoniales emergentes corresponderá al Ejecutor y a INIA como propietarios conjuntos en la siguiente proporción: 50% al Ejecutor y 50% a INIA.
- 12.2 La información, productos, tecnologías, procesos, resultados e informes preexistentes aportados por el Ejecutor para el desarrollo del Proyecto continuarán perteneciendo a éste.
- 12.3 La gestión de los derechos de propiedad intelectual respecto a los “resultados del Proyecto” será llevada a cabo en conjunto por las Partes. Los beneficios de la potencial explotación de los “resultados del Proyecto” y los eventuales gastos asociados a la gestión y/o registro y/o protección de los derechos de propiedad intelectual se distribuirán en proporción a su titularidad.
- 12.4 Ninguna de las Partes transferirá, traspasará, cederá o concederá sus derechos de la propiedad intelectual respecto a los “resultados del Proyecto” sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
- 12.5 Los derechos de propiedad intelectual establecidos en las disposiciones precedentes rigen aún después de vencidos los plazos estipulados para la finalización del presente Convenio y por el plazo en que estén vigentes los derechos de protección de la propiedad intelectual.
- 12.6 La Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.
- 12.7 Será obligación y responsabilidad de las Partes asegurar en todo caso que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas participantes del Proyecto.

## **13°. Publicación y Difusión**

- 13.1 Las Partes no podrán publicar ni difundir la información del Proyecto hasta tanto no se considere en forma conjunta, la posible protección de los derechos de propiedad intelectual.
- 13.2 Una vez cumplido lo establecido en el numeral 13.1, cada una de las Partes podrá difundir y publicar la información del Proyecto para los fines que estime pertinentes, debiendo resguardar en toda instancia la información confidencial del Ejecutor, y la información de los resultados del Proyecto que las Partes consideren mantener confidencial para su protección. En ningún caso se podrá alterar la información resultante de la ejecución del Proyecto.
- 13.3 A efectos de publicar y/o difundir los resultados parciales o finales, la Parte interesada deberá presentar la propuesta de difusión y/o publicación a la otra Parte, quien podrá formular observaciones a fin de proteger la Información de los resultados del proyecto que las Partes hayan entendido que debe mantenerse confidencial, indicando en

forma expresa cuáles son las modificaciones que se requieren para cumplir con la finalidad indicada. En caso de que la Parte no se expida dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la solicitud se entenderá de forma tácita que confiere autorización a la Parte solicitante respecto a la publicación o difusión prevista. El Ejecutor asimismo podrá formular observaciones a fin de proteger su Información confidencial.

13.4 Las disposiciones precedentes rigen aún después de vencidos los plazos estipulados para la finalización del presente Acuerdo.

13.5 En la respectiva publicación o difusión se deberá mencionar e identificar en forma expresa y destacada las fuentes de financiamiento del Proyecto.

#### **14°. Confidencialidad**

14.1 INIA se obliga a manejar con absoluta reserva la información propiedad del Ejecutor que tenga carácter confidencial y sea utilizada para la ejecución del Proyecto, comprometiéndose durante la vigencia de este Convenio y luego de la terminación del mismo, a mantener en reserva y no divulgar por ningún medio (tanto oral como escrito) dicha información. Igual obligación rige para el Ejecutor en caso de que INIA le entregara información confidencial de la que sea titular.

14.2 La confidencialidad respecto a la información relacionada a los “resultados del Proyecto” se regulará de acuerdo con lo que se establece en la cláusula precedente (Cláusula 13).

14.3 No será considerada Información confidencial aquella: i) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora; ii) que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora; iii) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado mantenerla bajo secreto y confidencialidad; iv) que se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución; v) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora; vi) que deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente. Asimismo, el presente convenio y su procedimiento de aprobación por cada Parte no será considerado como información confidencial.

#### **15°. Exoneración de responsabilidad**

El Ejecutor se obliga a indemnizar y mantener indemne a INIA, así como a sus directores y empleados, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que surja como resultado de su actuación bajo el presente convenio y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de

acciones u omisiones del Ejecutor y/o Ejecutores Asociados y/o Administrador. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole civil, penal, laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto, así como de cualquier reclamo que pudiera resultar a consecuencia de cualquier controversia sobre la titularidad de las innovaciones.

En tal hipótesis el INIA deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito al Ejecutor en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnización, (ii) proporcionar toda la información necesaria, así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo, y (iii) autorizar al Ejecutor a defender o contestar dicha acción o reclamo, si lo entiende adecuado.

#### **16°. Alcance**

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

#### **17°. Sanciones.**

En caso de inobservancia de las obligaciones contraídas por parte del Ejecutor y/o del Técnico Responsable del Proyecto y/o de cualquier recurso humano del Ejecutor Asociado y/o Administrador del que se valga para la ejecución del Proyecto, determinará la suspensión inmediata de los desembolsos (Cláusula 8ª literal B) y la rescisión del Convenio previsto en la Cláusula 11ª. Todo ello sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan de acuerdo con la normativa general y al Manual Operativo FPTA 2022.

#### **18°. Fuerza Mayor**

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos en cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente Convenio, cuando estos incumplimientos se hubieren originados por causa de fuerza mayor fuera del control razonable y sin que medie omisión o negligencia de alguna de ellas.

#### **19°. Comunicaciones**

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Convenio se efectuarán por escrito, por correo electrónico, telegrama colacionado, o carta certificada con aviso de retorno, tomándose por cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el exhorto. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado su recibo.

#### **20°. Competencia**

En caso de controversias judiciales, las Partes acuerdan quedar sometidas a la competencia de los Tribunales y Jueces del departamento de Montevideo.

#### **21°. Contenido del Convenio**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, primará lo previsto en el Manual Operativo del FPTA 2022 y en su defecto, lo previsto en el Proyecto del Ejecutor, documentos que las

partes admiten conocer. Existiendo contradicciones entre lo dispuesto en dichos instrumentos, primará lo previsto en el presente Convenio, lo previsto en el Manual Operativo del FPTA 2022 y en el Proyecto del Ejecutor (Anexo 1), conforme a dicho orden de prelación.

## **22°. Otorgamiento**

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en Montevideo, a los 30 días del mes de Abril de 2024.-

**JOSE BONICA HENDERSON**  
PAIS: URUGUAY =  
FECHA: 2024.06.28 | 10:06:24 -03:00  
**FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA | VALIDEZ LEGAL: LEY 18.600**  
FIRMA RESPALDADA POR  


**RODRIGO MIGUEL ARIM IHLENFELD**  
Firmado digitalmente  
por RODRIGO MIGUEL  
ARIM IHLENFELD  
Fecha: 2024.06.20  
11:43:07 -03'00'

---

Ing. Agr. José Bonica  
Presidente de INIA

---

Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld  
UDELAR